



**SOLICITUD DE SUBSANES Y ACLARACIONES
CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-004-2014**

Las solicitudes señaladas a continuación deberán ser presentadas hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación.

Proponente 3 - CONSORCIO PACIFICO 2014

- Una vez revisados los documentos entregados por el proponente, la observación permanece pendiente hasta que se entregue a la Agencia el Apostille del Acta de Recepción y liquidación Definitiva, relacionada en el punto 3 del oficio allegado por el proponente con el Número de radicado 2014-409-034714-2.

Proponente 11 - Consorcio Unidos para el Aeropuerto de Palmira

- La respuesta del proponente es: "**Corresponde al contrato 31 del RUP aportado al folio 053**"

Al verificar el RUP de T.R.N. Ingeniería y Planificación de Infraestructuras, los cálculos dan los siguientes resultados:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por:

Proponente

Nombre del Contratista: TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A.

Nombre del Contratante: ADIF

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: \$ 9.185,65

En efecto, los datos del contratista y contratante son correctos, pero al verificar el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV, los cálculos son:

Valor del Contrato: € 2.242.919,80 (ver folio 103 contracara Requisitos Habilitantes)

Fecha Inicio: 24 marzo de 2009

Fecha Finalización: 24 septiembre 2012

Eurodólar a 24 de marzo de 2009: USD 1,3507

TRM a 24 de marzo de 2009: COP 2340,83

SMMLV a 2009: COP 496.900

€ 2.242.919,80 x USD 1,3507 = USD 3.029.511,77

USD 3.029.511,77 x COP 2340,83 = COP 7.091.572.045,60

La conversión de Euros a Pesos Colombianos da un resultado final de SIETE MIL NOVENTAY UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS.

Al realizar la conversión a SMMLV, el resultado es:

$$\frac{\text{COP } 7.091.572.045,60}{\text{COP } 496.900} = \text{SMMLV } 14.271,63$$

El proponente según los cálculos efectuados en su oficio determina que el cálculo a salarios mínimos es de SMMLV 14.290,65. La diferencia es de 19,02 salarios mínimos.

Aun así, el RUP determina que el contrato con consecutivo 31 tiene un valor de 9.185,65 SMMLV, resultando las siguientes diferencias:

Diferencia del Proponente: 14.290,65 - 9.185,65 = 5.105 SMMLV

Diferencia del Evaluador: 14.271,63 - 9.185,65 = 5.085,98 SMMLV



Conclusión: El contrato no concuerda en el RUP ni con los cálculos del proponente, ni con los cálculos del evaluador, de igual forma no se puede tampoco determinar cómo la Cámara de Comercio realizó la conversión a SMMLV. Ya que la diferencia entre salarios es grande, tanto para el proponente como para el evaluador, la observación permanece sin ser atendida.

Solicitamos se nos aclare por qué razón la diferencia entre los SMMLV calculados y los del RUP.

- La respuesta del proponente es: "**Corresponde al contrato de orden 7 del RUP de la firma XIMA S.A.S. aportado al folio 076**"

Al verificar el RUP de XIMA S.A.S., los cálculos dan los siguientes resultados:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por:

Consortio, Unión Temporal o Sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación

Nombre del Contratista: UTE CEMOSA-TYPSA-PROINTEC, SA

Nombre del Contratante: AENA AEROPUERTOS S.A. MINISTERIO DE FOMENTO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: \$ 11.099,84

Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales: 33,33%

En efecto, los datos del contratista y contratante son correctos, pero al verificar el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV, los cálculos son:

Valor del Contrato: € 6.529.887,87 (ver folio 124 Requisitos Habilitantes)

Fecha Inicio: 16 de mayo de 2005

Fecha Finalización: 3 de febrero de 2010

Participación de XIMA S.A.S. (CEMOSA): 33,33%

Eurodólar a 16 de mayo de 2005: USD 1,2616

TRM a 24 de marzo de 2009: COP 2.348,69

SMMLV a 2005: COP 381.500

€ 6.529.887,87 x 33,33%

€ 2.176.411,63 x USD 1,2616 = USD 2.745.760,91

USD 2.745.760,91 x COP 2348,69 = COP 6.448.941.188,68

La conversión de Euros a Pesos Colombianos da un resultado final de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.

Al realizar la conversión a SMMLV, el resultado es:

$$\frac{\text{COP } 6.448.941.188,68}{\text{COP } 381.500} = \text{SMMLV } 16.904,17$$

El proponente según los cálculos efectuados en su oficio determina que el cálculo a salarios mínimos es de SMMLV 16.309,63. La diferencia es de 594,94 salarios mínimos.

Aun así, el RUP determina que el contrato con consecutivo 7 tiene un valor de 11.099,84 SMMLV, resultando las siguientes diferencias:

Diferencia del Proponente: 16.309,63 - 11.099,84 = 5.209,79 SMMLV

Diferencia del Evaluador: 16.904,17 - 11.099,84 = 5.804,33 SMMLV



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Conclusión: El contrato no concuerda en el RUP ni con los cálculos del proponente, ni con los cálculos del evaluador, de igual forma no se puede tampoco determinar cómo la Cámara de Comercio realizó la conversión a SMMLV. Ya que la diferencia entre salarios es grande, tanto para el proponente como para el evaluador, la observación permanece sin ser atendida.

Solicitamos se nos aclare por qué razón la diferencia entre los SMMLV calculados y los del RUP.

Proponente 16 – Consorcio Concesiones 04

- Se solicita al proponente allegar la documentación por medio de la cual se acredite que la firma INGECON S.A.S. ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato No. 129 de 2003 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano (Formato 7) en virtud de la cesión de su participación a la firma MAB INGENIERÍA S.A.
- En relación con los contratos del integrante TABIQUE IGENIERIA S.A.S. tanto para la experiencia general y experiencia específica, se solicita allegar a la Agencia la documentación por medio de la cual se acredita que los contratantes son ENTIDADES PUBLICAS U ORGANISMOS MULTILATERALES, dado que son obras ejecutadas en el exterior.

COMITÉ EVALUADOR